



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : YULY PAOLA VARGAS RIOS
DEMANDADO : CRISTIAN PINILLA ARIAS
RADICACION : 2016-00631

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 30 de marzo de 2017 se fijó el día de 10 de mayo de 2017 a las 9:00 a.m. a fin de llevar a cabo la prueba de ADN decretada dentro del presente asunto. A folio 20 se observa certificado emitido por Medicina Legal mediante la cual se informa que el señor CRISTIAN PINILLA ARIAS no asistió a la práctica de examen de ADN.

Teniendo en cuenta la anterior certificación, el Despacho mediante auto del 18 de mayo de 2017, programó nueva fecha para toma del examen indicando el día 28 de junio de 2017 a las 9:00 a.m., a folio 34 nuevamente el Instituto Nacional de Medicina Legal informa al Despacho que el señor PINILLA ARIAS no asistió a la toma de muestra de ADN.

Mediante proveído del 1 de agosto de 2017 se inició incidente de imposición de multa por desacato a orden judicial al señor CRISTIAN PINILLA ARIAS, concediéndole el término de tres (3) días para que manifestara lo que considerara pertinente, transcurrido el término el señor PINILLA ARIAS guardó silencio.

Para resolver se considera:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, establece que se sancionara con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes entre otros a los particulares que sin justa causa incumpla las órdenes que se les imparta. Esto en concordancia con lo indicado en numeral 2° inciso final del artículo 386 del Código General del Proceso.

Advierte el despacho que vencido el término para justificar su inasistencia en reiteradas ocasiones a la toma de examen de ADN no se presentó justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia será sancionado el señor CRISTIAN PINILLA ARIAS con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : YULY PAOLA VARGAS RIOS
DEMANDADO : CRISTIAN PINILLA ARIAS
RADICACION : 2016-00631

imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

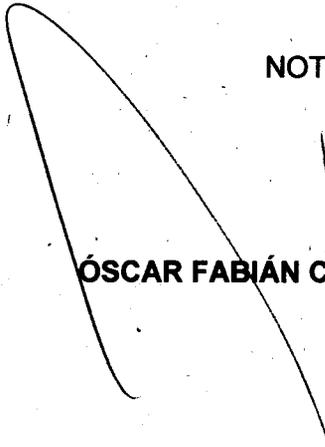
RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al señor CRISTIAN PINILLA ARIAS conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO
No. <u>62</u>	del
<u>16 AGO 2017</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ	